

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 10 de marzo de 2006, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 2004.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10093 *ORDEN ECI/1538/2004, de 26 de abril, por la que se convoca el III Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Generación de Conocimiento.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, partícipe del objetivo de impulsar el progreso económico y social de la nación y consciente de la influencia que en ese proceso tiene la educación y la formación de su potencial humano, concibe como función ineludible y propia de su ámbito de competencias el estímulo de la actividad científica en las instituciones educativas de Educación Superior, donde los estudiantes están en contacto directo con los frutos de la investigación realizada por sus profesores. De igual modo, el Ministerio de Educación y Ciencia considera que toda enseñanza universitaria de calidad ha de estar sustentada en la labor de investigación, desarrollo e innovación, de modo que la formación del estudiante no consista únicamente en el aprendizaje de los contenidos normativos de cada disciplina, sino que incluya su participación activa en la propia generación de conocimiento. El fomento de la excelencia para nuestros centros universitarios ha de guiarse por la adecuada combinación de la docencia y la investigación, siendo esta última en esencia una labor creativa capaz por ello de despertar el entusiasmo de los jóvenes estudiantes. Una enseñanza orientada a la investigación cumple con el fin

último de toda educación, es decir, capacitar para continuar el proceso educativo de forma permanente.

Como ejercicio de iniciación y apoyo a la incorporación al ámbito investigador se convoca el III Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Generación de Conocimiento, con el que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Universidades, se propone fomentar la realización de proyectos originales de investigación científica y tecnológica entre los estudiantes de segundo ciclo de estudios universitarios españoles. En esta iniciativa se primarán especialmente aquellas ideas surgidas del estudio profundo de materias escogidas por los estudiantes y que no se hayan plasmado aún en los proyectos financiados por las Administraciones Públicas.

Las labores de organización, coordinación y desarrollo del III Certamen Universitario «Arquímedes» contarán con el apoyo organizativo de una universidad española que actuará como anfitriona y sede de la fase final y pública del certamen. Asimismo, se contará con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que participará en la evaluación y selección de los trabajos, así como en el Jurado de los premios.

Finalmente, se prevé la participación de otras entidades, públicas y privadas, entre cuyos fines esté la difusión y el fomento del conocimiento científico y tecnológico, que podrán conceder premios específicos en materias de su interés, colaborando en la organización del certamen, y en la evaluación de los proyectos y financiación de los premios que patrocinen.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se convoca el III Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Generación de Conocimiento, 2004.

Segundo.—Los trabajos presentados al certamen versarán sobre cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las Universidades españolas.

Tercero.—El certamen se regirá por las bases que figuran en el Anexo I de esta Orden. También será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre), la Orden de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre) de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actualmente Ministerio de Educación y Ciencia, así como el régimen jurídico resultante de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás disposiciones de aplicación general.

Cuarto.—Se prevé un gasto máximo de 35.400,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.—Esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Sexto.—La Dirección General de Universidades adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden, incluyendo la suscripción del oportuno convenio de colaboración con la universidad anfitriona del certamen.

Madrid, 26 de abril de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en este certamen los estudiantes que se encuentren cursando o hayan finalizado estudios de segundo ciclo en una Facultad o Escuela Técnica Superior española durante el curso 2003-2004.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta tres alumnos. En el caso de trabajos en grupo deberá figurar como coordinador del proyecto uno de los miembros del mismo a efectos de centralizar los contactos con la organización del certamen. Los trabajos pueden estar asistidos por uno o varios profesores universitarios o científicos del CSIC u Organismos

Públicos de Investigación, que actuarán como tutor o tutores sin comprometer la autoría personal del autor o autores de los mismos.

Tercera.—Los interesados en tomar parte en este certamen deberán enviar sus trabajos antes del 15 de agosto de 2004, cumplimentando los impresos correspondientes, que estarán a su disposición en la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario (Dirección General de Universidades, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28071. Madrid) y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.univ.mecd.es>

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se presentarán en modelo normalizado en el Registro de la Dirección General de Universidades, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

El impreso de solicitud deberá ir acompañado de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles, o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España, y fotocopia de la tarjeta de residencia en España para los nacionales de terceros países.

b) Un trabajo inédito de investigación, mecanografiado en hojas tamaño DIN A-4 y que podrá complementarse con cualquier clase de material gráfico, audiovisual, informático o de cualquier otra naturaleza que se considere oportuno, y que seguirá, orientativamente, el siguiente esquema:

1) Introducción o estado de la cuestión que se trata antes de la elaboración del trabajo, 2) Objetivos o fines perseguidos mediante la investigación, 3) Datos con los que se cuenta o generados para realizar los fines, 4) Metodología seguida, de tipo estadístico u otros, para obtener y/o analizar los datos, 5) Conclusiones sobre las aportaciones principales de la investigación y su posible impacto sobre la disciplina, y 6) Bibliografía suficiente y actualizada que se ha consultado para el trabajo, y que ha de ser citada enteramente a lo largo del texto mediante el recomendado método de Harvard o las notas a pie de página. La extensión del trabajo, así como el número de figuras y gráficos que lo acompañen, serán los mínimos necesarios para exponer con corrección y claridad su desarrollo y desenlace. Los trabajos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

c) Una memoria resumida del trabajo, que constará de: 1) Título del trabajo, autor/es, coordinador y tutor/es del mismo; 2) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras); 3) Antecedentes del tema tratado (máx. 2000 palabras); 4) Objetivos de la investigación (máx. 1000 palabras); 5) Metodología empleada (máximo 500 palabras); 6) Resultados obtenidos (máximo 3000 palabras); y 7) Bibliografía consultada más importante. Al resumen se podrá añadir la información gráfica imprescindible. En el caso de ser seleccionado para la fase final del certamen, esta memoria será publicada en las actas del certamen.

d) Acreditación de los autores del trabajo de estar o haber estado matriculados en el segundo ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior durante el curso 2003-2004, emitida por la secretaría del centro.

e) En caso de que haya tutor o tutores, currículo resumido de los mismos.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se pondrá este hecho en conocimiento del coordinador del trabajo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley.

Cuarta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, proyectos de ingeniería o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser originales e inéditos y haber sido realizados por el autor o los autores de los mismos.

Quinta.—La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario, que adoptará las medidas necesarias e impartirá las instrucciones oportunas para la tramitación y gestión de la convocatoria.

Sexta.—La evaluación de los trabajos será realizada por una Comisión de Evaluación compuesta por especialistas designados por el Director General de Universidades, y presidida por el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en quien delegue. Las entidades colabo-

radoras que patrocinen premios específicos en el certamen podrán proponer la designación de especialistas para formar parte de la Comisión, en número no superior al cincuenta por ciento de los restantes miembros de la Comisión.

Séptima.—La Comisión de Evaluación se reunirá antes del treinta de octubre y propondrá al Director General de Universidades seleccionar hasta un máximo de 20 trabajos, que serán presentados en los actos públicos del III Certamen Universitario «Arquimedes», que se celebrará durante el mes de noviembre. A este certamen público deberán asistir, salvo causa justificada, la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados. Los trabajos no seleccionados serán devueltos a sus coordinadores en el plazo de tres meses desde la resolución del certamen.

Octava.—Los criterios a valorar por la Comisión de Evaluación serán: la originalidad del tema y los datos del trabajo (hasta 2 puntos), objetivos y planteamientos teóricos (hasta 2 puntos), metodología (hasta 2 puntos), resultados e interpretación (hasta 2 puntos) e impacto social y disciplinar de la investigación (hasta 2 puntos). Asimismo, se apreciará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los propios participantes.

Novena.—Durante las jornadas del certamen, los participantes presentarán una exposición oral de su trabajo, con la documentación audiovisual necesaria, además de un panel que sintetice el desarrollo del mismo y sus conclusiones. A tal efecto, podrán contar con el apoyo de los dispositivos electrónicos, informáticos o audiovisuales que consideren pertinentes.

Décima.—Los premios serán concedidos por un Jurado designado y presidido por la Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia y del que formarán parte el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, el Rector de la Universidad anfitriona, el Director General de Universidades, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio, actuando el titular de la unidad instructora como secretario del mismo. Dicho Jurado emitirá el fallo sobre la base de los informes previos de la Comisión de Evaluación, así como del resultado de las exposiciones orales y entrevistas personales con los autores de los trabajos en el lugar de presentación pública de los mismos. El fallo se hará público en el acto de clausura del certamen.

Undécima.—Tras la exposición de los trabajos, el Jurado podrá:

a) Conceder, a los cuatro mejores trabajos, dos primeros premios de 9.200 euros, uno de ellos en la modalidad de Ciencias Físico-Naturales e Ingenierías y otro en la de Ciencias Sociales y Humanas, un segundo premio de 6.000 euros y un tercer premio de 4.000 euros.

b) Conceder un Premio Especial de la Universidad sede del certamen.

c) Conceder hasta un máximo de dos accésit de 2.000 euros cada uno para los dos siguientes mejor valorados.

d) Conceder hasta un máximo de cuatro premios, bien en metálico cuya cantidad se indicará posteriormente o de prácticas profesionales remuneradas en empresas o centros de investigación, a los mejores trabajos presentados dentro de las áreas correspondientes a las entidades patrocinadoras de premios específicos en el certamen

e) Seleccionar hasta un máximo de tres trabajos para que los participantes que componen los equipos puedan realizar estancias en centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro.

La memoria será evaluada por un Comité formado por tres representantes de la Dirección General de Universidades y tres expertos designados por el Director General a propuesta del Presidente del CSIC quien, igualmente, presidirá el Comité. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados, aprovechamiento de la estancia, así como su influencia en el desarrollo posterior de los estudios del participante. El Director General de Universidades a la vista de la propuesta efectuada por el Comité podrá resolver la concesión de un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada.

Duodécima.—El pago de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado, contra la que cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Decimotercera.—El importe de los premios concedidos a los trabajos galardonados será abonado a partes iguales a cada uno de sus coautores por la Dirección General de Universidades.

Decimocuarta.—Los trabajos seleccionados que no resulten premiados serán devueltos a sus autores en el plazo de 3 meses desde la reunión del Jurado.

Decimoquinta.—Para el correcto desarrollo del certamen el Director General de Universidades nombrará un Director Científico del certamen, que coordinará la evaluación de los trabajos formando parte de la Comisión de Evaluación y del Jurado, y asesorará a los participantes en la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimosexta.—La Dirección General de Universidades editará las actas del certamen con las memorias resumidas de los trabajos seleccionados para el mismo.

10094 ORDEN ECI/1539/2004, de 10 de mayo, por la que se resuelven las solicitudes de modificación de los conciertos educativos de diversos centros docentes privados.

Vistos los expedientes de modificación de los conciertos educativos, incoados a instancia de la titularidad de los centros, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 5 de enero de 2001), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2001/2002, previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, y en el que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución. Asimismo se indican los motivos de la denegación de aquellas unidades cuya ampliación se solicita. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 2004/2005.

Segundo.—De acuerdo con el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales y la Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Educativos, los profesores de apoyo en las unidades de integración, tanto en Educación Primaria, como en Educación Secundaria, serán Maestros con la especialidad correspondiente de Educación Especial: de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje. Por tanto, las unidades

de Apoyo a la Integración de Educación Secundaria Obligatoria, se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—Conforme a la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos y la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 30 de noviembre de 1999, sobre desarrollo de las actuaciones de compensación educativa y su financiación en Centros docentes concertados, las unidades de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales de Educación Primaria, se financiarán conforme al módulo económico aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, destinado al sostenimiento de los Centros concertados de Educación Primaria.

En relación con las unidades concertadas de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales de Educación Secundaria Obligatoria, éstas se financiarán conforme al módulo económico aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, destinado al sostenimiento de Centros concertados del Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto.—Los Directores Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la Diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la Diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden, se formalizarán mediante Diligencia, o en su caso, documento administrativo de formalización del concierto educativo, que suscribirán los Directores Provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada, antes del 30 de mayo de 2004.

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—P.D. (O.M. 1 de febrero de 2001), el Secretario general de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. Departamento.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2004/2005

Niveles: Educación Infantil/Primaria/E.S.O.

Provincia: Ceuta

Número de código	Denominación, domicilio municipio, localidad	Educa- ción Infantil	Educación Primaria		E.S.O.						Motivos de la resolución	
			Unidades	UU.	Apoyos		Unidades		Apoyos			
					Integ.	Min. Etn.	1.º y 2.º curso	3.º y 4.º curso	Integ.	Min. Etn.		

Provincia: Ceuta

51000067	Severo Ochoa. Baró Alegret, 14. Ceuta. Ceuta.	Concertadas 2003/2004.	3	6	0	3	2	2	0	1	
		Concertadas 2004/2005.	3	6	0	3	2	2	0	2	